



Oberá - Misiones, 15 de Noviembre de 2022.

ORDENANZA / Nº 3166

-Expte Nº 337/2022-

Ref.: "Aprobando Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Red Yagareté y la Municipalidad de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal Eleva Convenio Marco de Cooperación con la Fundación Red Yagareté sobre "cooperación en diversos aspectos relacionados con la especie y la naturaleza de Misiones";


QUE, el presente convenio tiene por objeto brindar un marco general de cooperación entre las partes en aspectos científicos, técnicos, de difusión, investigación, educativos, etc., relacionados con la especie yagareté (*Panthera onca*) y la naturaleza de la provincia de Misiones;


QUE, este Cuerpo entiende la importancia de toda medida y/o acción que beneficie la riquísima biodiversidad de nuestra provincia, resulta con creces beneficioso para la comunidad toda;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTICULO 1: **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Red Yagareté y la Municipalidad de Oberá sobre "cooperación entre las partes en aspectos científicos, técnicos, de difusión, investigación, educativos, etc., relacionados con la especie yagareté (*panthera onca*) y la naturaleza de la provincia de Misiones", firmada el 19 de octubre de 2022, que como anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones


SANTIAO ROBÁN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ-MISIONES



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ Y LA FUNDACIÓN RED YAGUARETÉ

Entre la **FUNDACIÓN RED YAGUARETÉ**, con domicilio en Cuenca 1539 PB 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Nicolas Lodeiro Ocampo, y la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**, con domicilio en Jujuy N°58 de la Ciudad de Oberá, Misiones, representada en este acto por su Intendente abogado Pablo Alberto Hassan, en adelante "LAS PARTES" convienen celebrar el presente convenio de cooperación mutua basado en las siguientes declaraciones y cláusulas:

Las partes declaran:

- 1- Que el presente convenio tendrá por objeto brindar un marco general de cooperación entre las partes en aspectos científicos, técnicos, de difusión, investigación, educativos, etc., relacionados con la especie yaguararé (*Panthera onca*) y la naturaleza de la provincia de Misiones.
- 2- Que este intercambio produce un incremento de su capacidad de servicios de extensión a la comunidad de la que forman parte.
- 3- Que se reconocen mutuamente como capaces para la celebrar el presente convenio, el cual se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo I. Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta proyectos que tengan por objeto promover todo tipo de actividad científica, técnica, cultural, turística, de recreación, esparcimiento, conservacionista, de administración, etc. que tenga por fin o colabore al objeto anteriormente declarado en el presente convenio.

Artículo II. Las partes se comprometen a brindarse apoyo mutuo en aspectos científicos y técnicos, tanto con medios materiales (instalaciones, logística, equipamiento) como con recursos humanos (investigadores, técnicos, pasantes, voluntarios, empleados), dentro de las posibilidades presupuestarias que cada una de las partes involucradas posee.

Artículo III. Las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo en la difusión de las actividades conjuntas e individuales que estén en relación con la conservación de las especies y los ambientes que son de interés y abordaje común a ambas instituciones.

Artículo IV. Las partes llevarán adelante programas de educación ambiental, campañas de difusión, exposiciones, seminarios, talleres, cursos, conferencias u otras actividades tendientes a contribuir a la supervivencia de las especies silvestres y su entorno natural, estimulando en la sociedad la conciencia de respeto y armónica convivencia con la biodiversidad de la provincia.

Artículo V. Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para la publicación de informes técnicos, así como también para la impresión de cuadernillos, posters, folletos educativos, gráficas educativas y de difusión, etc.

Artículo VI. Las partes establecerán notas compromiso para cada proyecto en particular que deberán ser aprobadas por las respectivas autoridades.

Artículo VII. Las partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que cada una ofrece.



Artículo VIII. Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, todas ellas se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

Artículo IX. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Artículo X. Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio pertenecen a las partes y su comunicación en medios académicos o de divulgación deberán hacer explícita la participación de las mismas.

Artículo XI. Las partes pactan la vigencia del presente desde el momento de su firma y posterior aprobación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, hasta el día 31 de diciembre del año 2023. A su vencimiento, podrá ser renovado previo acuerdo por escrito.

Artículo XII. Las partes pueden hacer opción de rescindir el mismo, comunicando su intención a la otra, de forma escrita, con sesenta (60) días de anticipación. Dicho aviso no afectará las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

Artículo XIII. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Oberá, a los 19 días del mes de octubre de dos mil veintidós. -

Pablo A. Hassan
Intendente
Oberá

Nicolás Lodeiro Ocampo
Director Ejecutivo
Fundación Red Yaguareté